

NACION

Re forma

LA CONSTITUCIÓN

de 1999, en su artículo 4, precisó que "La República Bolivariana de Venezuela es un Estado federal descentralizado en los términos consagrados por esta Constitución", incorporando así algunos aspectos que se habían establecidos en la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público, de 1989



La eliminación de la descentralización

...

La descentralización como política de Estado se reflejó en varias normas de la Constitución, como sucedió, por ejemplo, en el artículo 6 (que define el gobierno como descentralizado), en el artículo 16 (al hablar de "la autonomía municipal y la descentralización político administrativa"), en el artículo 84 (que se refiere al sistema público nacional de salud descentralizado), en los artículos 269 y 272 (sobre la administración de justicia y penitenciaria descentralizadas), en el artículo 285 (referido a la administración electoral descentralizada), y en el artículo 300 (acerca de la organización administrativa económica del Estado, funcionalmente descentralizada).

Pero además, respecto de todas las actividades públicas, la Constitución de 1999, al establecer los principios de la política nacional de descentralización, exige que la misma "debe profundizar la democracia, acercando el poder a la población y creando las mejores condiciones, tanto para el ejercicio de la democracia como para la prestación eficaz y eficiente de los cometidos estatales" (Art. 158). Por ello, el artículo 185 identificó al Consejo Federal de Gobierno como "el órgano encargado de la planificación y coordinación de políticas y acciones para el desarrollo del proceso de descentralización y transferencia de competencias del Poder Nacional a los estados y municipios"; y el artículo 166 de la Constitución dispuso que los estados "descentralizarán y transferirán a los municipios los servicios y competencias que gestionen y que éstos estén en capacidad de prestar, así como la administración de los respectivos recursos, dentro de las áreas de competencias concurrentes entre ambos niveles del Poder Público", y, en general, el artículo 184 exigió que mediante ley, el Estado cree "mecanismos abiertos y flexibles para que los estados y los municipios descentralicen y transfieran a las comunidades y grupos vecinales organizados los servicios que estos gestionen previa demostración de su capacidad para prestarlo", entre otros aspectos, promoviendo "la creación de nuevos sujetos de descentralización a nivel de las parroquias, las comunidades, los barrios y las vecindades" (Art. 184, 6).

Siguiendo la orientación de la práctica política de los últimos años, definitivamente se busca centralizar totalmente el Estado y eliminar todo vestigio de descentralización como

organización y política pública, de autonomía territorial y de democracia representativa en el ámbito local, es decir, de la unidad política primaria en el territorio. Ello, sin duda, toca un aspecto fundamental y medular del Estado, que no puede ser cambiado mediante una reforma constitucional.

Se propone eliminar todo vestigio de "descentralización política", comenzando por el principio fundamental de descentralización y autonomía territorial establecido en el artículo 16 de la Constitución de 1999, que exige que la división político territorial de la República garantice siempre "la autonomía municipal y la descentralización político administrativa" como elementos básicos de la democracia de participación (autonomía y descentralización), proponiéndose en cambio una división territorial que sólo garantice "la participación del Poder Popular".

Además, se deroga y elimina el artículo 158 de la Constitución de 1999 que como se indicó, definió la política nacional de descentralización para "profundizar la democracia, acercando el poder a la población y creando las mejores condiciones, tanto para el ejercicio de la democracia como para la prestación eficaz y eficiente de los cometidos estatales".

En lugar de esta norma, en el anteproyecto se propone redactar el artículo 158 así: "El Estado promoverá como política nacional la participación protagónica del pueblo, transfiriéndole poder y creando las mejores condiciones para la construcción de una democracia socialista", constituyendo esta redacción, como lo indicó el Presidente de la República en su discurso de presentación del anteproyecto, "el desarrollo de lo que nosotros entendemos por descentralización, porque el concepto cuartorrepublicano de descentralización es muy distinto al concepto que nosotros debemos manejar. Por eso, incluimos aquí la participación protagónica, la transferencia del poder y crear las mejores condiciones para la construcción de la democracia socialista".